



*Procuración del Tesoro de la Nación*

BUENOS AIRES, **11 ENE 2012**

VISTO el Expediente N° S04-0001089/12 de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones citadas en el VISTO, tramita el memorando remitido por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, a través del cual requiere se disponga el receso de dicho organismo desde el lunes 9 de enero de 2012 hasta el viernes 27 de enero de 2012 inclusive.

Que la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado justificó su pedido en la finalización del año lectivo a mediados del mes de diciembre de 2011.

Que, asimismo, invocó la necesidad de abocarse, durante el lapso de receso, a las tareas de diseño y planificación de las distintas especializaciones para el año en curso.

Que corresponde exceptuar del receso a aquellos supuestos que, a criterio de la suscripta, por su urgencia y/o relevancia, no admitan dilaciones en su tramitación.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9, inciso d), del Anexo del Decreto N° 3413/79 (B.O. 11-1-80) deberá disponerse lo conducente a fin de que todo el personal, o la mayor parte del mismo, haga uso de la licencia ordinaria que le corresponda, durante el receso dispuesto por la presente resolución.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en las Leyes N° 12.954 (B.O. 10-3-47), N°

el  
9



*Procuración del Tesoro de la Nación*

18.777 (B.O. 25-9-70) y N° 24.667 (B.O. 25-7-96), y en el Decreto N° 34.952/47 (B.O. 13-11-47).

Por ello,

LA SUBPROCURADORA DEL TESORO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el receso de las actividades, académicas y administrativas, de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de esta PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, durante el período comprendido entre el lunes 9 de enero de 2012 hasta el viernes 27 de enero de 2012, ambos inclusive.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase del receso dispuesto a aquellas cuestiones que, a criterio de la suscripta, justifiquen su trámite con carácter urgente.

ARTÍCULO 3°: Establécese que todo el personal de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, o la mayor parte del mismo, haga uso de la licencia ordinaria que le corresponda, en la época de receso.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SPTN N° 004

  
DRA. ELINA SÚSANA MECLE  
SUBPROCURADORA DEL TESORO DE LA NACIÓN